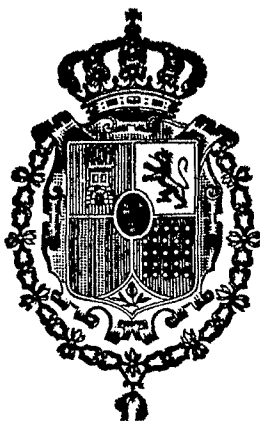


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose producido un error de copia en la publicación del presente Real decreto, inserto en la *Gaceta* de 22 del corriente, se reproduce debidamente rectificado:

Queriendo dar una prueba de Mi real afecto á Mis amados Primos los Infantes D. Alfonso María de Orleans y Borbón y D.^a Beatriz de Sajonia Coburgo-Gotha, y con motivo del próximo alumbramiento de ésta,

Vengo en disponer que al hijo ó hija que nazca, á los demás que nacieren en lo sucesivo, como al ya habido de este matrimonio, se dará tratamiento de Alteza Real y se tributarán y guardarán iguales honores, preeminencias y distinciones que á los Infantes de España.

Dado en Palacio á veintiuno de mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ CANALEJAS

(De la *Gaceta*).

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen para todos los efectos civiles las festividades del Santísimo Corpus Christi; del Patriarca San José, Patrono de la Iglesia universal, y del Apóstol Santiago, Patrono de España, las cuales fueron suprimidas como fiestas religiosas por Su Santidad Pío X en su Constitución ó Motu proprio, *Supremi disciplinae* de 2 de julio de 1911, y han sido restablecidas con posterioridad por el mismo Sumo Pontífice á petición del Episcopado español.

Art. 2.º En lo sucesivo dejarán de ser laborables y há-

biles para dichos efectos los días de las tres expresadas festividades, quedando derogado en la parte que á ellas se refiera el artículo 2.º del real decreto de 21 de diciembre de 1911.

Dado en Palacio á veintitrés de mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSE CANALEJAS

(De la *Gaceta*)

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería D. José Benítez Armas, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Víctor Garrigó y Sevilla, Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Artillería D. José Cruz Conde, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Ricardo Garrido Badino, Comandante general de Artillería de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Ricar-

do Garrido Badino, Comandante general de Artillería de esta región, al capitán de dicha arma, destinado actualmente en la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, afecta á este Ministerio, don Rafael Stuyck y Garrido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla, al comandante de Artillería D. Luis Caballero de Rodas y Fernández, que pertenece al 14.º Depósito de reserva de dicha arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, afecta á este Ministerio, al capitán de Artillería D. Pedro Ramírez y Ramírez, que pertenece al regimiento á caballo, cuarto de campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 7,50 pesetas, hecha por V. E. en 23 de abril próximo pasado, al sargento del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, Federico Soria Andrés, como recompensa á su comportamiento y méritos contraídos en el combate del día 12 de septiembre último en las posiciones de Ishafen é Imarufen (Melilla).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de siete pesetas cincuenta céntimos, hecha por V. E. en 1.º del actual, al cabo de cornetas del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, Pedro Martínez López, como mejora de recompensa, en vez de la que le fué otorgada por real orden de 15 de febrero último (D. O. núm. 38), por los méritos que contrajo en el combate sostenido en el paso del río Kert y lomas de Tikermin é Ifra-Tuata el día 7 de octubre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de armonizar los extremos del nuevo cuadro de inutilidades que acompaña á la vigente ley de reclutamiento, con los modelos de impresos que hasta ahora han servido de base para la confección de la estadística de reclutamiento y reemplazo del Ejército, preceptuada por las instrucciones de la real orden circular de 17 de octubre de 1902 (C. L. núm. 238), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifiquen los estados números XII, XIII y XIV que á la misma se unen, en la forma indicada por los siguientes modelos números XII (a), XII (b), XIII y XIV, si bien para los procedentes de reemplazos anteriores, sujetos á revisión ante las comisiones mixtas, con arreglo á los preceptos de la ley de reclutamiento de 1896, se hará para ellos documentación separada, arreglada á los modelos impresos hasta ahora vigentes.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que para comprobar el mayor ó menor acierto con que se ha llevado al cuadro de inutilidades las cifras expresivas de la mínima aptitud exigible por el procedimiento antropométrico, remitan á este Ministerio las comisiones mixtas de reclutamiento, á la brevedad posible, una vez terminados los juicios de revisión, un estado arreglado al modelo número XII (b), en el cual constarán los datos de todos los mozos que han sido alistados en su provincia en el actual reemplazo, informando acerca de las modificaciones que á su juicio conviene se introduzcan en el citado cuadro de inutilidades, previo el parecer de los médicos vocales que han intervenido en la aplicación del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor...

Modelo núm. XIII, modificado

Cuerpo de Sanidad Militar

Resumen estadístico del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Comisión Mixta de Reclutamiento de

Reemplazo del año

Número de mozos alistados del actual reemplazo

Número de soldados que entrega la provincia del actual reemplazo

Idem de otros reemplazos y de revisión (a)

Idem de otros reemplazos y de revisión (a)

Resumen numérico de los datos antropométricos de los reclutas reconocidos en dicha Comisión.

TALLA TOTAL			NÚMERO DE INDIVIDUOS	TANTO POR 100
Centímetros				
Inclusive		Exclusive		
Menos	de	150		
150	á	154		
154	á	155		
155	á	160		
160	á	165		
165	á	170		
170	á	175		
175	á	180		
180	y	más		
TOTAL				

PERIMETRO TORÁCICO			NÚMERO DE INDIVIDUOS	TANTO POR 100
Centímetros				
Inclusive		Exclusive		
Menos	de	75		
75	á	78		
78	á	80		
80	á	83		
83	á	85		
85	á	87		
87	á	90		
90	y	más		
TOTAL				

PESO			NÚMERO DE INDIVIDUOS	TANTO POR 100
Kilogramos				
Inclusive		Exclusive		
Menos	de	45		
45	á	48		
48	á	50		
50	á	55		
55	á	60		
60	á	65		
65	á	70		
70	á	75		
75	y	más		
TOTAL				

INSTRUCCION ALFABÉTICA		NÚMERO DE INDIVIDUOS	TANTO POR 100
Sabe leer...	{ sí..... no.....		
Sabe escribir...	{ sí..... no.....		
TOTAL			

(a) Los datos referentes á revisión empezarán á figurar desde el año 1913.

..... á de de 19

El Médico,

la 4.ª plana del XIV

ÚTILES PREVIO RECONOCIMIENTO

REEMPLAZOS	Número de individuos	OBSERVACIONES
<i>Reemplazo actual.</i>		
Revisiones (c) { 1.ª..... 2.ª..... 3.ª.....		
TOTALES.....		

RESUMEN GENERAL

	EXCLUIDOS											Total de alistados.....	Útiles.....	Total de excluidos.....	
	Por deficiencia de los factores antropométricos						Por enfermedades y otros defectos								
	Temporalmente			Totalmente			Total.....	Temporalmente		Totalmente					
	N.º 196			N.º 197				Clases		Clases					
	Circunstancia			Casilla 4.ª				Casillas 6.ª y 6.ª			4.ª 5.ª				1.ª 2.ª 3.ª
1.ª	2.ª	3.ª	Núm. 18	Núm. 14	Núm. 15	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª					
<i>Reemplazo actual.</i>															
Revisiones { 1.ª..... 2.ª..... 3.ª.....															
TOTALES.....															

Tanto por ciento de excluidos con relación al total de alistados. ()

Esta cifra se compone en los siguientes conceptos:

- Por el número 13 del cuadro.....
- > > 14 >
- > > 15 >
- Por el núm. 196..... { Circunstancia 1.ª..
Idem 2.ª.....
Idem 3.ª.....
- Por el núm. 197..... { Casilla 4.ª.....
Idem 5.ª y 6.ª.....
- Por enfermedades y otros defectos físicos.

TOTAL POR 100.....

..... de de.....

EL MÉDICO,

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y el oficial comprendidos en la siguiente relación, pasen á situación de excedente en Melilla, quedando á las órdenes del Capitán general para ser destinados donde lo aconsejen las necesidades del servicio. Es asimismo la voluntad de S. M. que los expresados jefes y oficial perciban el sueldo entero de su empleo, pluses y gratificaciones por la referida nómina de excedentes, y que al ser propuestos para cubrir vacantes de plantilla se de cuenta á este Ministerio para su confirmación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general Guerra.

Relación que se cita

Comandantes

D. Antonio de la Rubia Sarda, excedente en Melilla.
 > Esteban Latorre Escobar, excedente en Melilla.

Capitán

D. Ricardo Argos Tuells, del batallón Cazadores de Estrella núm. 14.

Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería D. Enrique Villalba Escudero, del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, pase destinado al regimiento de León núm. 38.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de La Albuera núm. 26, Víctor Sanmartín Callabá, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Martí Serra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Caballería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento

Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Angel Barrio Miguel, en súplica de que le sea de abono para efectos de premio de reenganche y retiro el tiempo que sirvió como voluntario antes de cumplir los 16 años de edad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que no puede serle aplicable la nueva ley para la implantación del servicio obligatorio y si las disposiciones anteriores que regían cuando verificó su compromiso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Villamil y Marracci y termina con D. José Bermudo y Martagón, pasen á los destinos y situaciones que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de las regiones, Baleares y Melilla, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Teniente coronel

D. Antonio Villamil y Marracci, que ha cesado de ayudante del general D. Miguel Imaz Delicado, á excedente en la primera región.

Comandantes

D. Rafael Carbonell y Morand, de excedente en la tercera región, á la Comandancia de Pamplona.
 > Carlos de Azcárraga y Fesser, que ha cesado de ayudante del general D. Ramón García Menacho, á excedente en la tercera región.
 > Adolfo Tolosa y Ferrer, de este Ministerio, al catorce depósito de reserva de Artillería.

Capitanes

D. Narciso Rodríguez y Pascual del tercer regimiento montado, al sexto.
 > Félix García y Pérez, de la Comandancia de Algeciras, á la de Ceuta.
 > Fernando Anrich y Herrera, de la Comandancia de Ceuta, á la de Algeciras.
 > Lucio Elfo y Coig, vuelto á activo, de supernumerario sin sueldo en la primera región, á la Comandancia de Pamplona.
 > José Cruz y Conde, que ha cesado de ayudante del general don Ricardo Garrido Badino, al regimiento á caballo 4.º de campaña.
 > Antonio Entero y Herranz, del sexto regimiento montado, á excedente en la primera región.
 > Eduardo González y Feijóo, de la Comandancia de Pamplona, á excedente en la cuarta región.
 > Ignacio Albarellos y Berroeta, de excedente en la primera región, al tercer regimiento montado.
 > Miguel Calderón y Suárez, vuelto á activo, de reemplazo por enfermo en la primera región, á excedente en la expresada región.

- D. Manuel Lecumberry y Vicente, excedente en Melilla en el empleo de comandante, y vuelto al de capitán por real orden de 22 del actual (D. O. núm. 115), al regimiento de montaña de Melilla.
- Antonio Ruiz de Castroviejo y Burgos, de excedente en la segunda región, á la Comandancia de Cartagena.

Primeros tenientes

- D. Feliciano López y Barceló, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.
- Ramón Soto y Domínguez, de la Comandancia de Pamplona, á la de Menorca.
- José Sánchez y García, de recemplazo, como herido, en la segunda región en el empleo de capitán, y vuelto al de teniente por real orden de 15 del actual (D. O. núm. 110), continúa en la misma situación.
- Rafael Aguayo y Susbuelas, de la Comandancia de Melilla, al segundo regimiento montado.
- Salvador Cerón y Biondi, del regimiento de montaña de Melilla, á la Comandancia de Melilla.
- Luis Vicat y García Uceda, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.

Segundos tenientes (E. R.)

- D. Agustín Ripoll y Vicens, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de Sitio.
- José Gallego y Fernández, del regimiento de Sitio, á la Comandancia de Barcelona.
- Antonio López y Acción, de la columna de municiones de montaña, afecta al regimiento de Sitio, á la Comandancia de Pamplona.
- Antonio Rubies y Terré, de la columna de municiones de montaña, afecta al regimiento de Sitio, á la Comandancia de Menorca.
- Justo Moreno y Yañez, del segundo regimiento de montaña, á la Comandancia del Ferrol.
- José Bermudo Martagón, de la columna de municiones de montaña, afecta al regimiento de Sitio, al primer regimiento montado.

Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto, importante 1756,40 pesetas, formulado por la junta facultativa del parque de Artillería de Melilla, para el desengarce, limpieza, reconado, pintura y engarce de cartuchería de C. Tr. de campaña, modelo 1905, cargándose la expresada cantidad á la partida de atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente (E. R.) del 13.º regimiento montado de Artillería, D. Mariano Navascués y Manáriz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Carmen María de los Dolores Cobos y Cantero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del primer regimiento de Artillería de montaña, D. Jaime González y Martiánez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Encarnación Isaac y Herrera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Intendencia General Militar

AEONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar mayor del cuerpo auxiliar de Administración Militar, que presta sus servicios en la Intervención general de Guerra, D. Rufa González Sanz, en súplica de que se le conceda abono, para los efectos de retiro, del tiempo que sirvió como escribiente eventual en la suprimida Dirección general de Administración Militar, antes de su ingreso en el referido cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición del recurrente, concediéndole abono, para los efectos indicados, del tiempo comprendido entre el 19 de junio de 1873 y 26 de marzo de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de abril último, promovida por el capitán de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Isidro de García y Richavariá, en súplica de que se le conceda el reintegro del viaje de él y su esposa, que satisfizo de su peculio el trasladarse desde Barcelona á Palma de Mallorca, con motivo de su destino, en febrero del corriente año, á la Comisión del plano militar de Ibiza, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo que solicita, por hallarse comprendido en las reales órdenes de 16 de febrero de 1885 (C. L. núm. 65) y 17 de noviembre de 1887 (C. L. núm. 329), y estar demostrado que el recurrente no pudo proveerse del oportuno pasaporte para efectuar el viaje por cuenta del Estado. Es asimismo la voluntad de S. M., que dicho reintegro se efectúe, previa la correspondiente justificación, por la Pagaduría de transportes de Palma de Mallorca, al precio de la tarifa militar vigente entre ambas plazas y con cargo al cap. 10.º, art. 4.º del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de febrero último, promovida por el segundo teniente de ese cuerpo don Benigno Araujo López, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Monforte (Lugo) á Melgar de Fernamental (Burgos); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1905 (C. L. núm. 137), por el plazo de dos meses á partir de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del actual, promovida por el comandante de la zona de reclutamiento y reserva de esa capital don Nivardo Sostrada y Gómez Colón, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Toledo á Coruña; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1905 (C. L. núm. 137), por el plazo de dos meses á partir de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.
Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales médicos de Sanidad Militar comprendidos en las siguientes relaciones, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.
Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones, de Bilarrres y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Médicos mayores

- D. Virgilio Hernando y Quecedo, ascendido, del segundo regimiento de Artillería de montaña, al hospital de Vitoria.
- » Miguel García Rodrigo y Pérez, ascendido, del batallón Cazadores de Alba de Tormes, 8, á situación de excedente en la cuarta región y en comisión al hospital de Lérida, percibiendo la diferencia de su sueldo al de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto.

- D. Emilio Pacheco y Fuentes, del hospital cívico-militar de Figueras, al hospital militar de Mahón.
- » Salvador Sansano y Vives, del hospital de Mahón, al cívico-militar de Figueras.
- » Bartolomé Navarro y Cánovas, ascendido, del hospital de Madrid-Carabanchel, á situación de excedente en la primera región y en comisión al referido hospital como jefe del gabinete de radioscopia y radiografía, percibiendo la diferencia de su sueldo al de activo por el artículo correspondiente del presupuesto.

Médicos primeros

- D. Ignacio Pardo y Lardies, del batallón Cazadores de Ibiza, 19, al primer batallón del regimiento Infantería de América, 14, y en comisión al regimiento de Lanceros del Rey, 1.º de Caballería.
- » José Mañas y Bernabeu, del regimiento Infantería de Extremadura, 15, al batallón Cazadores de Ibiza, 19.
- » Antonio Horcada y Mateo, del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, al primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, 15, en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla.
- » Florencio Herrer y Mengujón, del batallón Cazadores de Barbastro, 4, al hospital de Madrid-Carabanchel.

Médico provisional

- D. Eusebio Torrecilla y Parodi, del regimiento Infantería de la Lealtad, 30, al batallón Cazadores de Barbastro, 4, percibiendo sus haberes con cargo al cap. 13, artículo 2.º del presupuesto de este Ministerio.
- Madrid 27 de mayo de 1912. LUQUE.

MATRIMONIOS

Habiéndose padecido un error al publicarse en el DIARIO OFICIAL núm. 117 la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar D. Aurelio Belsol Oria, con destino en eventualidades del servicio en Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del corriente mes, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Elisa Jalón Finat, por haber caducado la que se le otorgó por real orden de 1.º de agosto de 1911 (D. O. núm. 169).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor Capitán general de Melilla.

Habiéndose padecido un error al publicarse en el DIARIO OFICIAL núm. 117 la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar D. Luis Ruiz y Moso, con destino en el 13.º regimiento montado de Artillería, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Lite y Blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Justicia y Asuntos Generales

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las autoridades militares del real decreto de indulto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 25 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de conformidad, en lo esencial, con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del actual, ha tenido á bien disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho real decreto corresponde en la jurisdicción de Guerra á las autoridades judiciales de las regiones, Capitanías generales de Baleares, Canarias y Melilla y Gobierno militar de Ceuta con sus auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo Jurídico militar que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia militar. Para estos efectos las autoridades judiciales llamarán á sí los expedientes ó causas que se hallen en tramitación, dictando en ellos, previos los informes referidos, la oportuna providencia de sobreseimiento.

2.ª Será competente para la aplicación de los citados beneficios la autoridad judicial de la región, Capitanía general ó Gobierno militar en que se hubiere resuelto el procedimiento seguido contra el prófugo ó desertor, ó en el que estuviera tramitándose, toda vez que según el artículo 1.º del mencionado real decreto se les otorga indulto de las penas ó correctivos que á los prófugos ó desertores les hubieren sido impuestos ó que pudieran corresponderles. También aplicarán las mismas autoridades los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aun cuando aquéllos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si ellas fueran las encargadas del cumplimiento de las sentencias.

3.ª A los prófugos ó desertores que estuviesen cumpliendo pena ó correctivo por tal concepto, se procederá desde luego á hacerles aplicación de los beneficios concedidos por dicha soberana disposición, á propuesta de los jefes de cuerpo en que estuvieran cumpliendo el recargo en el servicio ó de los jefes de los establecimientos penales en que cumplan sus condenas, cuyas propuestas, acompañadas de los procedimientos ó testimonios de condena, se cursarán con la posible urgencia á las autoridades judiciales.

4.ª De las resoluciones dictadas por estas autoridades judiciales con motivo de la aplicación del mencionado real decreto, podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el improrrogable plazo de ocho días contados desde la fecha de la notificación, no siendo preciso que se entable el recurso por medio de escrito, sino bastando con que el interesado manifieste su deseo en tal sentido ante el juez militar encargado de la notificación.

5.ª El Consejo Supremo de Guerra y Marina, oyendo al Fiscal, dictará la providencia que estime justa, y contra ella no se dará recurso alguno.

6.ª Los prófugos y desertores á quienes se otorguen los beneficios de indulto deberán presentarse para prestar servicio en filas ó redimirse á metálico en el improrrogable plazo de un mes los que residan en la Península, Baleares, Canarias ó posesiones españolas de Africa, ó de tres meses residendo en territorio extranjero. Dichos plazos se contarán desde la fecha de la notificación de la providencia en que se les conceden los beneficios de indulto, entendiéndose que de no efectuar dicha presentación ó redención á metálico dentro de los plazos consignados, quedará sin efecto la gracia que les fué otorgada.

7.ª En atención á lo dispuesto en el art. 5.º del real decreto de indulto, se dejarán sin curso cuantas instancias se presenten después de transcurridos los plazos de tres

meses desde la expedición del real decreto, así como también las de aquéllas que se presenten á las autoridades militares españolas ó extranjeras de España en el extranjero, no conato de una manera expresa haberla hecho dentro de los citados plazos, bastando con que dichas autoridades hagan constar el cumplimiento de esta precisa obligación en sus resoluciones.

8.ª Las resoluciones judiciales se entenderán directamente con las autoridades de España ó del extranjero para todas las medidas que se tomen para la aplicación del presente indulto.

9.ª Las expresadas autoridades remitirán en su día á este Ministerio relaciones nominales por separado de prófugos y desertores, de los individuos á quienes se haya aplicado el indulto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor.....

UNIFORMES Y VESTUARIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 del mes actual, interesando se rebaje, mientras duren las circunstancias actuales, el tiempo de duración de las prendas de vestuario de las tropas de esa guarnición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se hagan extensivos á las fuerzas de esa plaza los beneficios concedidos á las de Melilla por real orden de 19 de abril último (D. O. núm. 91).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Sección de Instrucción, Legislación y Asuntos diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruídos con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar los individuos mencionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Instrucción Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera, segunda, tercera, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

Regiones	NOMBRES
4.ª.....	Antonio Belandier Sánchez. Francisco Sierra Alvarez. Juan Arilla Barrera. Doroteo Domingo Neges. Juan José Vidal Calatayud. José González Chianero. Manuel Martínez Esteban. Juan Castañer Peláez. José González Rodríguez.

VACANTES

Regiones	NOMBRES
1. ^a	José Hernández Ferrer. Fidel Casquero Collado. Manuel Izquierdo Caballero. Casto Capeto Zaira. Juan Cozar Sánchez. Juan Tulio Mosogore. José Muñoz Cabeza.
2. ^a	Gregorio Mirón Teruel. Pedro Durán Galán. José Ledesma Díaz. Alfredo Castelló Vercher. Andrés Martínez Hurrado. Antonio Lajara Ruiz.
3. ^a	José Rivas Daroca. Francisco García López. Domingo Sánchez Martínez. Salvador García Sánchez.
6. ^a	Gerardo Tamayo Barón.
7. ^a	José García Menéndez. Santos López Pendas.

Madrid 25 de mayo de 1912.—1912.

REDENCIONES

Excmo. Sr: Vista la instancia promovida por Santiago Palomares Reyes, vecino de Umbrete, provincia de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, correspondientes á la carta de pago núm. 60, expedida en 29 de enero último, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1910 por la zona de Sevilla; y resultando que la redención de dicho individuo se verificó por duplicado, puesta que los efectos de la misma los cubrió la carta de pago número 1.139, expedida en 30 de enero del corriente año, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se devuelvan las 1.500 pesetas que representa la citada carta de pago número 60, expedida en 29 de enero último, cuya cantidad percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar ó Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera clase del cuerno Auxiliar de Terrazones militar, con destino en el Gobierno militar de Tarragona, D. José Porras Andra, en solicitud de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á las peticiones del interesado, con arreglo á lo que dispone el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y la real orden circular de 7 de febrero de 1905 (C. L. núm. 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo proveerse dos vacantes de profesor de plantilla en la Academia de Intendencia Militar, una del empleo de mayor y otra de oficial primero, correspondientes á dos profesores que han de ser baja en el referido centro al empezar el curso próximo, y de acuerdo con lo que preceptúa el art. 13 del real decreto de 1.^o de junio de 1911 (C. L. núm. 109), el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que los mayores y los oficiales primeros del Cuerpo de Intendencia militar que aspiren á ocupar cualquiera de las referidas vacantes, promuevan sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos y concretando la vacante que se desee, teniendo presente que el mayor designado desempeñará la clase segunda del segundo año que comprende «Teoría y arte de la Administración militar. Organización de la Administración militar de España, Legislación de haberes y Acción de la Administración militar en tiempo de paz», y el oficial primero la segunda clase del tercer año, «Acción de la Administración militar en campaña, Nociones de derecho internacional, Historia de la Administración militar, Organización y Administración militar en el extranjero y estudio de una campaña moderna desde el punto de vista administrativo»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1912.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES

de la Administración y Hacienda de este Ministerio y de sus Dependencias Centrales

Señor Mayor General del Ejército

ESCUELA DE RADIOTELEGRAFIA

Circular. Excmo. Sr.: En los exámenes verificados en el Centro Eléctrico y de Comunicaciones, al terminarse el segundo curso de 1911-1912, de la escuela de radiotelegrafía, han sido aprobados las clases é individuos de tropa comprendidos en la relación adjunta, los cuales, en virtud de lo dispuesto en el art. 123 del reglamento provisional para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos, aprobado por reales órdenes de 6 de marzo y 23 de junio de 1905 (C. L. números 45 y 117), y en el art. 145 del mismo, modificados por real orden de 3 de octubre de 1906 (C. L. núm. 175), disfrutarán en las nuevas categorías que establecen, la antigüedad de esta fecha, que es la de aprobación de las actas de exámenes, y dentro de esta antigüedad se colocarán en el orden correlativo mercado por el de preferencia obtenido en los exámenes.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1912.

Julian González Parrado.

Señor...

RELACION de las clases é individuos de tropa aprobados en los exámenes de la Escuela especial de radiotelegrafía, correspondientes al segundo curso de 1911-1912, con expresión de las categorías á que ascienden y de los números de preferencia que con arreglo á las censuras obtenidas les corresponden.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	N.º de orden de preferencia
Ascendidos á radiotelegrafistas primeros			
1.º reg. mixto de Ingenieros.....	Sargento.....	Fermín Tobalina Sanz.....	13
2.º ídem íd.....	Otro.....	Félix Martínez González.....	15
Idem.....	Otro.....	Ildefonso Serrano Madueño.....	3
Idem.....	Otro.....	Victor Mensayas Aceituno.....	7
Idem.....	Otro.....	Antonio Martín Grau.....	11
Idem.....	Cabo.....	Demetrio Troches Boada.....	2
Idem.....	Otro.....	Mariano Pérez Noriega.....	6
Idem.....	Otro.....	Antonio Fernández Martínez.....	18
Idem.....	Otro.....	Ignacio Perea Ealo.....	10
3.º ídem íd.....	Sargento.....	Jesús Timoneda Elvira.....	17
Idem.....	Otro.....	José Benetó Sampere.....	9
Idem.....	Otro.....	Carmelo Ferrer Vélez.....	12
4.º ídem íd.....	Otro.....	Juan José Martínez.....	4
Comandancia de Menorca.....	Otro.....	Narciso Arguimbau Cardun.....	1
Idem.....	Cabo.....	José Carrera Márquez.....	5
Idem de Tenerife.....	Otro.....	Antonio Alvarez Pérez.....	16
Idem de Canarias.....	Sargento.....	Manuel Perez Perdigón.....	8
Idem.....	Cabo.....	Antonio González Rodríguez.....	14
Compañía de la Red.....	Sargento.....	Miguel Esteban Rivero.....	19
Ascendidos á mecánico-maquinistas primeros			
1.º regimiento mixto de Ingenieros.....	Soldado de 2.ª.....	Heriberto Blanco San Miguel.....	6
2.º ídem íd.....	Otro.....	Ciriaco Matesanz Barrios.....	12
Idem.....	Otro.....	Rafael Macías González.....	2
Idem.....	Otro.....	José Alvarez.....	9
Idem.....	Otro.....	Matías García de la Calle.....	14
Idem.....	Otro.....	Manuel de la Peña Esteban.....	22
3.º ídem íd.....	Otro.....	Fernando Errea Casas.....	21
Idem.....	Otro.....	Francisco Macías Lloréns.....	19
Idem.....	Otro.....	José Acevedo Prado.....	15
Idem.....	Otro.....	Emilio Rodríguez Jiménez.....	4
4.º ídem íd.....	Otro.....	José Zaidiro Grau.....	13
Idem.....	Otro.....	Angel Ranz Laguna.....	20
Idem.....	Otro.....	Félix Viruete Rubio.....	5
Idem.....	Otro.....	Manuel Rodríguez Carnero.....	16
5.º ídem íd.....	Otro.....	Nicanor Monge Sánchez.....	23
Idem.....	Otro.....	Gabino Rodríguez Vinas.....	8
6.º ídem íd.....	Otro.....	Jesús Varela Garrido.....	18
Idem.....	Otro.....	Luis Vicente Iza.....	10
Idem.....	Otro.....	Antonio Murio Cunto.....	17
7.º ídem íd.....	Otro.....	Juan Martín Gómez.....	3
Comandancia de Menorca.....	Soldado.....	José Bravo Torres.....	11
Idem.....	Otro.....	José Escalera Pérez.....	7
Idem de Gran Canaria.....	Otro.....	Pedro Montes de Oca.....	1

Madrid 22 de mayo de 1912.—González Parrado.

Circular. Excmo. Sr.: En los exámenes verificados en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, al terminar el primer curso extraordinario de la escuela de radiotelegrafía, han sido aprobados las clases é individuos de tropa comprendidos en la relación adjunta, los cuales, en virtud de lo dispuesto en el art. 123 del reglamento provisional para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos, aprobado por reales órdenes de 6 de marzo y 23 de junio de 1905 (C. L. núms. 45 y 117) y en el artículo 145 del mismo, modificado por real orden de 3 de octubre de 1906 (C. L. núm. 175), disfrutarán, en las nuevas

categorías á que ascienden, la antigüedad de esta fecha que es la de aprobación de las actas de exámenes, y dentro de esta antigüedad se colocarán en el orden correlativo marcado por el de preferencia obtenido en los exámenes.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1912.

Julian González Parrado.

Señor....

RELACION de las clases e individuos de tropa aprobados en los exámenes del primer curso extraordinario de la Escuela especial de radiotelegrafía, con expresión de las categorías á que ascienden de los números de preferencia que, con arreglo á las censuras obtenidas, les corresponden.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	N.º de orden de preferencia
Ascendidos á radiotelegrafistas segundos			
1.º reg. mixto de Ingenieros.....	Soldado.....	Diego Contreras Carrillo.....	2
2.º ídem íd.....	Sargento.....	José Méndez Amor.....	3
Idem.....	Cabo.....	Agustín López Sánchez.....	1
3.º ídem íd.....	Idem.....	Francisco Eguilegor Urbiet.....	12
5.º ídem íd.....	Sargento.....	Luis Vélez Sánchez.....	5
Comandancia de Mallorca.....	Cabo.....	Jaime Juan Terrades.....	4
Idem.....	Idem.....	José Reines Rebas.....	10
Idem.....	Idem.....	Jaime Coll Arbona.....	9
Idem.....	Idem.....	Antonio Llull Pujol.....	6
Idem.....	Soldado.....	Juan Ginart Tornila.....	11
Idem Menorca.....	Idem.....	José Latorre Munuesa.....	8
Idem.....	Idem.....	Sebastián Valiente Olalla.....	7
Sección ciclista E. M. C.....	Sargento.....	Miguel Esteban Rivero.....	13

Madrid 22 de mayo de 1912.

González Parrado.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el corneta del segundo regimiento mixto de Ingenieros Basilio Rodríguez Barroso, pase destinado á la sección de tropa de la Academia de Ingenieros en vacante que de su clase existe en dicha sección, el cual causará la correspondiente alta y baja en la revista del próximo mes de junio.

Madrid 25 de mayo de 1912.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

Circular. Debiendo proveerse una vacante de oficial segundo en la Intendencia militar de Gran Canaria, el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer se anuncie la referida vacante, á fin de que los oficiales de la expresada clase que deseen ocuparla, lo manifiesten á esta Intendencia general, en el plazo de diez días á partir de esta fecha, por conducto de las autoridades respectivas.

Madrid 27 de mayo de 1912.

El Intendente general,
P. A.
Narciso Amorós.

Intendencia General Militar

VACANTES

Circular. Debiendo proveerse una vacante de oficial segundo en la Intendencia militar de Ceuta, el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer se anuncie la referida vacante á fin de que los oficiales de la expresada clase que deseen ocuparla lo manifiesten á esta Intendencia general, en el plazo de diez días á partir de esta fecha, por conducto de las autoridades respectivas.

Madrid 27 de mayo de 1912.

El Intendente general,
P. A.
Narciso Amorós.

Sección de Sanidad Militar

HOJAS DE SERVICIOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de Veterinaria militar de las regiones donde radiquen las hojas de servicios y de hechos de los veterinarios segundos comprendidos en el «Anuario Militar» del presente año con los números 9 al 16, ambos inclusive, remitan á este Ministerio copias conceptuadas y cerradas por fin del mes actual, de dichos documentos, á los efectos de la clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 25 de mayo de 1912.

El Jefe de la Sección,
José de Lacalle

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

BALANCE correspondiente á los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1912, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 del Reglamento aprobado en 22 de diciembre de 1908.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER		Pesetas		Cts.
Remanente de reserva del cuatrimestre anterior, según balance publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 20, de 27 de enero de 1912.....	703		47	Satisfecho por el importe de 45 defunciones publicadas en el mes de enero de 1912 (D. O. número 41).....	48.000		>	
Recibido de los cuerpos y dependencias en el mes de enero de 1912.....	47.426		84	Idem por el id. de 45 id. publicadas en febrero de 1912 (D. O. núm. 65).....	46.000		>	
Idem de los id. id. en el mes de febrero de id....	47.127		02	Idem por el id. de 46 id. publicadas en marzo de 1912 (D. O. núm. 90).....	47.684		50	
Idem de los id. id. en el mes de marzo de id....	47.158		15	Idem por el id. de 48 id. publicadas en abril de 1912 (D. O. núm. 105).....	46.799		>	
Idem de los id. id. en el mes de abril de id....	47.031		06	Satisfecho por el giro de las anteriores partidas (art. 38 del reglamento).....	141		70	
				Idem por timbres móviles para el cobro de letras, según la nueva ley de impuestos.....	33		30	
				Existencia que pasa al fondo de reserva y que se acumulará á la próxima recaudación.....	294		04	
				Satisfecho por impresos según carpeta.....	174		>	
				Idem gratificación de escribientes en el cuatrimestre.....	320		>	
Total.....	189.446		54	Total.....	189.446		54	

NOTA.—Quedan pendiente de publicación, en fin de abril, 85 defunciones, que deducido el anticipo que han percibido por algunas importan las cuotas 90.000 pesetas.

ESTADO numérico de señores socios

ALTA Y BAJA	Capitanes Generales.....	Tenientes Generales.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....	Coronels.....	Tenientes coronels.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	2.º Tenientes.....	Médicos.....	Capellanes.....	Misioneros de S. Y. O.	TOTAL.....
Existencia según las relaciones recibidas de los cuerpos....	1	8	23	86	358	818	1.691	2.940	1.839	2.081	4	9	62	9.970
Altas á voluntad propia en el último cuatrimestre.....	>	>	>	>	>	1	>	4	1	2	>	>	>	8
<i>Suman.....</i>	1	8	23	86	358	819	1.691	2.944	1.890	2.083	4	9	62	9.978
Bajas á voluntad propia en el último cuatrimestre.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Id. por fallecimiento en el id. id.	>	>	1	2	8	16	18	22	13	16	>	>	1	97
<i>Quedan.....</i>	1	8	22	84	350	803	1.673	2.922	1.877	2.067	4	9	61	9.881

V.º B.º

El general vicepresidente,
Martín Arráe

Madrid 24 de mayo de 1912.

El teniente coronel, secretario,
Gregorio Poveda